



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Palpa, 18 de Setiembre de 2015

RESOLUCION DE ALCALDIA N°328-2015-MPP/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PRONCIAL DE PALPA

VISTO:

El informe N°112-2015/JJRD, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales relacionado a la solicitud de la conformación del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares y demás organizaciones Sociales de Base (OSBs) en lo referido al servicio de apoyo alimentario, creándose en su Artículo 7° el Programa de Apoyo a la labor Alimentaria de las organizaciones sociales de base (hoy en día Programas de Complementación Alimentaria - PCA) estará a cargo de un Comité de Gestión Local Provincial que se constituye como una instancia mixta de gestión y mecanismo efectivo de participación ciudadana. Está conformado por: a) tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas de más alto nivel de su circunscripción. b) Un representante del MIDIS y e) un representante de la Municipalidad Provincial de Palpa; los cuales tendrán un mandato de dos (02) años sin posibilidad de reelección, Las representaciones son ad honorem;

Que, la Municipalidad Provincial es la encargada de conformarlo, según lo señalado en el Capítulo VI de la Directiva N°023-2004-MIMDES, aprobada mediante Resolución Ministerial N°084-2004-MIMDES y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21 y 23 del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante D.S. N° 041-2002 PCM;

Que, mediante Acta de Elección de Representantes de las Organizaciones Sociales de Base OSB para miembros del Comité de Gestión Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Palpa, se vierte la elección democrática de los miembros del Comité de Gestión Local quedando conformado por los siguiente miembros Sra. Rosario Elvira Angulo Pariona; Alida Cristina Cacsire Moquillaza y María Luisa Ventura Baldeon;

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488





Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, asimismo según los artículos 116° y 117° de la mencionada Ley, establece que las Municipalidades tienen a su cargo la constitución y reconocimiento de las juntas vecinales y comités de Gestión; en tal sentido es competencia de la Municipalidad reconocer al "Comité de Gestión Local Provincial" y su Junta Directiva mediante resolución;

Que contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, División de Servicios Sociales y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el "Comité de Gestión Local Provincial" para los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Palpa para el año 2015, la misma que estará Conformada por las siguientes personas:

1. **Presidente** : Saya Natali Morita Cruzatt
Representante de la Municipalidad Provincial de Palpa
2. **Miembro** : Jacinto Roque Moreno Jauregui
Representante del Midis
3. **Miembro** : Rosario Elvira Angulo Pariona
Representante de la OSBs
4. **Miembro** : Alida Cristina Cacsire Moquillaza
Representante de la OSBs
5. **Miembro** : María Luisa Ventura Baldeon
Representante de la OSBs

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Justo Richard Mantilla Bendezú
ALCALDE

*Mano de
off
Karis
24/09/15*

[Firma]

Mag. U.S.P.

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488